

Extracto del Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2016 por el que se aprobó la convocatoria de las Bases reguladoras de las subvenciones para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife en el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1.-Crédito presupuestario.

La presente convocatoria cuenta con crédito adecuado y suficiente conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Subvención	55.000 €	16.0741.3411.48940
Compensación entidad colaboradora	2.000 €	16.0741.3411.22706

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a las escuderías deportivas de Tenerife que organizan pruebas automovilísticas en la Isla, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo durante el año 2016.

Se excluye, de este objeto las pruebas correspondientes a Campeonatos de España.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

3.1.- La Federación Tinerfeña de Automovilismo (en adelante FTA) actuará en la gestión de las presentes subvenciones como entidad colaboradora.

3.2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán las escuderías deportivas de Tenerife, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en la base 1.

Los beneficiarios deberán acreditar ante la FTA que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria, Seguridad Social y con el Consorcio de Tributos de Tenerife a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todas las escuderías beneficiarias, previa presentación de dicha relación por parte de la FTA.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, siendo de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adoptar las siguientes medidas de difusión: inclusión de la leyenda **“Temporada 2016 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por las escuderías en las redes sociales y visibilidad de la imagen institucional del Cabildo de

Tenerife en cualquier soporte publicitario durante la realización de las pruebas.

3.3.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en el presente Convenio.

Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FTA, así como a las del Cabildo de Tenerife.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **DIEZ DÍAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- Resolución del procedimiento.

5.1.- Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en el apartado 6.

5.2.- Las escuderías deportivas deberán presentar a la FTA la documentación detallada en el Anexo II de las Bases Reguladoras de la presente Subvención.

La FTA deberá revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias subsanables, deberá otorgar a los clubes afectados un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. La FTA deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados.

La FTA deberá incorporar al procedimiento un certificado con la relación de escuderías deportivas que organizan las competiciones enumeradas en la base 1 (**Anexo IV** de las Bases reguladoras).

Los citados certificados deberán remitirse al Servicio Administrativo de Deportes para la obtención del certificado acreditativo de que los clubes deportivos están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

La FTA, una vez verificada toda la documentación, elaborará un informe en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, así como el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario de acuerdo con los criterios previstos en la base 6ª.

Dicho informe, acompañado del resto de la documentación, será remitida al Servicio Administrativo de Deportes.

5.3.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de otorgamiento de las presentes subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

5.4.- El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGS), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE**

REPOSICIÓN ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

5.5.- La FTA deberá abonar las correspondientes subvenciones a las escuderías beneficiaras antes del 31 de enero de 2017.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR A
A) Modalidad deportiva	50
B) Vehículos participantes	25
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	15
D) Días de competición	10
E) Consolidación y denominación de la prueba	65
F) Coste económico de la prueba	15
G) Pruebas nacionales o Preinspección Campeonato de España	20

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A) Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva	Puntuación
Pruebas de Rallye	50
Pruebas de Tierra	20
Pruebas de Montaña	20

B) Vehículos participantes. Se tendrá en cuenta para su valoración el número de vehículos participantes en la prueba.

Número de vehículos participantes	Puntuación
De 1 a 10	0
De 11 a 20	5

De 21 a 30	8
De 31 a 40	10
De 41 a 50	15
De 51 o 80	20
De 81 en adelante	25

C) Municipios en los que se desarrolle la prueba. Se valorará el número de municipios por los que se desarrolla la prueba:

Número de municipios en los que se desarrolla la prueba	Puntuación
De uno a dos	0
Tres	8
Cuatro	10
Cinco o más	15

D) Días de competición (incluido el día de verificación de vehículos). Se valora el número de días de competición de la prueba, incluyéndose a tales efectos los entrenos oficiales.

Número de días de competición	Puntuación
Uno	5
Dos	8
Tres o más	10

E) Consolidación y denominación de la prueba.

- Se valorará el número de ediciones celebradas y la denominación de la prueba:

Número de ediciones celebradas	Puntuación
Entre 1 y 5	3
Entre 6 y 10	5
Entre 10 y 20	7
Entre 21 y 30	10
Entre 31 y 40	12,50
De 41 en adelante	15

Adicionalmente, podrá tener 50 puntos más, una única prueba por modalidad deportiva que se denomine “Isla de Tenerife”. Para obtener dicha denominación, la prueba deberá de tener el consentimiento exclusivo de la Federación Tinerfeña de Automovilismo. Así, podrán optar a dicha puntuación adicional las siguientes pruebas:

Prueba	Puntuación
Rallye Isla de Tenerife.	50
Subida de Montaña Isla de Tenerife	50
Rallye de Tierra Isla de Tenerife	50

F) Coste económico de la prueba. Tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas pruebas que han tenido un coste más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo.

Volumen presupuestario (€)	Puntuación
Hasta 10.000	0
De 10.001 a 15.000	2
De 15.001 a 25.000	4
De 25.001 a 35.000	6
De 35.001 a 45.000	10
De 45.001 en adelante	15

G) Pruebas nacionales o Preinspección para Campeonatos de España. Aquellas pruebas nacionales (excluidos los campeonatos de España), de acuerdo con el Calendario de la Federación Española de Automovilismo, o que requieran de una preinspección por la Federación Española de Automovilismo para ser considerada como tal en futuras temporadas, se les aplicarán una puntuación de 20 puntos.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados correspondientes a los criterios de valoración A, B, C, D, E, F y G, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “G” y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios “B”, “C”, “E”, “D”, “A” y “F”, por el citado orden.

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Importe de la subvención
---------------------	--	--------------------------

Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.000,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	1.200,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.000,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.000,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.400,00 €
Tramo 6	De 101 a 120 puntos	5.600,00 €
Tramo 7	De 121 a 140 puntos	7.000,00 €
Tramo 8	De 141 en adelante	10.000,00 €

En el supuesto de que, una vez concedidas las subvenciones, resultase un sobrante del crédito de la convocatoria, el mismo deberá ser distribuido proporcionalmente entre aquellas pruebas nacionales (excluidos los campeonatos de España), de acuerdo con el Calendario de la Federación Española de Automovilismo, o que requieran de preinspección por la Federación Española de Automovilismo.

7.- Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante la primera fase del procedimiento (presentación de solicitudes, trámite de subsanación, etc.) serán cursadas por la FTA.

La propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, el acuerdo de otorgamiento y la resolución de recursos, en su caso, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será remitido a la FTA para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.